

|                                                                                   |                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN  | DPE -100      |
|                                                                                   | DESPACHO DEL ALCALDE | Versión: 07   |
|                                                                                   |                      | Página 1 de 7 |

RESOLUCION No. 20261000032934

DEL 02 DE MARZO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO POPAYÁN.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 70, 71 y 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia; las contempladas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008; la Ley 2070 de 2020, el Acuerdo N.º 031 del 01 de diciembre de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Popayán y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", subrayando el deber del Estado de promover la investigación, desarrollo y difusión de los valores culturales. Este mandato constitucional implica una responsabilidad activa por parte de la administración pública para garantizar no solo la preservación, sino también la innovación y el fortalecimiento de la identidad cultural nacional.

Que el artículo 71 garantiza la libertad de búsqueda del conocimiento y la expresión artística, así como la inclusión del fomento a las ciencias y la cultura en los planes de desarrollo económico y social. Esto se traduce en la necesidad de establecer mecanismos que incentiven tanto a individuos como a instituciones dedicadas a la producción cultural, reconociendo el papel fundamental que estos actores juegan en la construcción de una sociedad más equitativa y diversa.

Que el artículo 72 protege el patrimonio cultural de la Nación, estipulando que este debe ser salvaguardado por el Estado y que las leyes establecerán los mecanismos necesarios para su recuperación. Este principio refuerza la idea de que la cultura no es un mero conjunto de bienes materiales, sino un legado inalienable que debe ser promovido y respetado por las generaciones presentes y futuras.

Que en virtud del artículo 315, el alcalde tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como garantizar la correcta dirección de la administración municipal. Esto le otorga el poder de implementar políticas públicas que fortalezcan la cultura y el arte en el municipio, alineándose con los principios de transparencia y participación ciudadana.

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos constitucionales mencionados, estableciendo un marco normativo que promueve y estimula la cultura en todas sus expresiones, reconociendo la diversidad cultural como un elemento esencial para el desarrollo social. Esto incluye la creación del Ministerio de Cultura, cuyo rol es fundamental en la articulación de las políticas culturales a nivel nacional y territorial.

Que la Ley 1493 de 2011 establece principios que guiarán la formalización y el fomento de la industria del espectáculo público de las artes escénicas, asegurando que el Estado no ejerza censura sobre las manifestaciones culturales. Este principio es vital para garantizar un entorno donde la creatividad y la libertad de expresión puedan florecer sin restricciones indebidas.

Que, conforme a las normativas mencionadas, los estímulos culturales se configuran como herramientas administrativas destinadas a apoyar actividades de valor intrínseco, en línea con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1999, que establece que estos



|                                                                                   |                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN  | DPE -100      |
|                                                                                   | DESPACHO DEL ALCALDE | Versión: 07   |
|                                                                                   |                      | Página 2 de 7 |

**RESOLUCION No. 20261000032934**

**DEL 02 DE MARZO DE 2026**

estímulos no deben considerarse como contratos estatales, sino como un reconocimiento estatal a la importancia de las actividades culturales. En efecto, dichos estímulos no tienen como propósito que los beneficiarios presten un servicio al Estado ni que generen una contraprestación a su favor, sino que se enmarcan en un propósito de especial naturaleza, consagrado en el texto constitucional, que autoriza al Estado a promover actividades que, por su valor intrínseco, son consideradas dignas de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto al régimen jurídico especial propio de la contratación estatal, sino que responde a la entrega de recursos económicos que se sustentan mediante una actuación administrativa.

Que el CONPES 3659 de 2010 establece la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, orientando el aprovechamiento del potencial de estas industrias para incrementar su participación en la economía nacional. Esto implica que la administración local debe ser proactiva en la implementación de políticas que fomenten el desarrollo cultural y artístico.

Que mediante el Acuerdo Municipal 031 del 1 de diciembre de 2020, se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como una unidad administrativa del Municipio de Popayán, adscrita al Despacho del alcalde.

Que en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Alianza con Popayán" 2024–2027, la Administración Municipal formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con el código No. 26-9-19-001-02669 y el BPIN No. 202600000001116, el cual cuenta con certificado de ajuste y modificación al certificado de registro y viabilidad número 118-0002-2026.

Que el objeto de la Convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 es fortalecer el ecosistema cultural del municipio de Popayán, mediante el apoyo financiero a organizaciones legalmente constituidas que desarrollen actividades artísticas y culturales, con el propósito de promover la realización de eventos y procesos de formación en este ámbito. Esta iniciativa, liderada por la Secretaría de Cultura y Turismo, se enmarca en los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027, y tiene como finalidad democratizar el acceso a los recursos públicos, dar continuidad a las prácticas culturales y dinamizar la agenda cultural local. En este sentido, se abre la convocatoria con el fin de impulsar, facilitar y apoyar proyectos de interés común que reconozcan y respeten la diversidad cultural de Popayán, fortaleciendo así la actividad artística de la ciudad y enalteciendo su riqueza multicultural, a través del trabajo articulado con organizaciones que día a día contribuyen al posicionamiento de Popayán como un referente cultural a nivel nacional.

Que en el marco de la convocatoria pública del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026, la secretaria de Cultura y turismo de Popayán cuenta con los recursos suficientes para la destinación, desarrollo y ejecución de cada una de las líneas de la convocatoria, destinando un total de trescientos treinta millones de pesos colombianos (\$330.000.000) para su ejecución, con disponibilidad presupuestal registrada bajo los números No. 2026.CEN.01.2468 y 2026.CEN.01.2469 del 17 de febrero de 2026.

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación fueron desarrolladas por la Secretaria de Cultura y Turismo de cada una de las líneas de la convocatoria se encuentran establecidas en el documento técnico denominado Términos de referencia del "Programa Municipal de Concertación Cultural – 2026" mediante el cual se establecen las condiciones generales y específicas de participación.



|                                                                                   |                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN  | DPE -100      |
|                                                                                   | DESPACHO DEL ALCALDE | Versión: 07   |
|                                                                                   |                      | Página 3 de 7 |

**RESOLUCION No. 20261000032934**

**DEL 02 DE MARZO DE 2026**

La Convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 está dirigida a personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada que, dentro de su objeto social, incluyan el desarrollo de actividades artísticas y culturales, que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses desde su constitución y tengan domicilio en el municipio de Popayán. Podrán participar, además, resguardos, cabildos y asociaciones indígenas de autoridades indígenas legalmente constituidas; Consejos comunitarios y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y población ROM debidamente constituidas; organizaciones juveniles, organizaciones de mujeres, colectivos LGBTQ+/OSIGD, organizaciones de personas con discapacidad, y demás colectivos sociales o culturales con personería jurídica; instituciones educativas de carácter público o privado, de los niveles de educación inicial, básica, media o superior, cuyo domicilio principal sea el Municipio de Popayán, Organismos de Acción Comunal (OAC) del municipio de Popayán que se encuentren vigentes y legalmente constituidos.

Que se contempla otorgar apoyos concertados hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria, los cuales podrán ser utilizados para financiar el desarrollo de proyectos culturales en las siguientes líneas:

**Línea 1: Eventos culturales de duración limitada: "Popayán cultural y festiva"**

Esta línea de participación está diseñada para el apoyo de proyectos de gran escala que permiten vivir y experimentar el patrimonio cultural inmaterial a través de actos colectivos que reafirman la identidad local. Su propósito principal es cofinanciar iniciativas que contribuyan directamente al fortalecimiento de eventos culturales de duración limitada como: festivales, celebraciones, encuentros, congresos, carnavales, ferias, onomásticos, eventos religiosos, muestras de cocina tradicional, entre otros relacionados.

De manera especial, esta línea orienta sus esfuerzos al fortalecimiento y proyección de los eventos que integran la agenda multicultural y de promoción del municipio, los cuales constituyen ejes estratégicos de la identidad y visibilidad territorial. En consecuencia, tendrán prioridad los proyectos que generen valor agregado, impacto y sostenibilidad en eventos como la Semana Santa, el Congreso Gastronómico, el Festival del Artesano, el Mes del Artista, entre otros de similar relevancia.

Los proyectos postulados deben demostrar una sólida capacidad técnica y conceptual para generar espacios de celebración de la memoria colectiva, fomentar la cohesión social y garantizar el ejercicio democrático de los derechos culturales de los payaneses. Se busca, además, la activación de distintos sectores de las economías populares, solidarias y comunitarias del municipio alrededor de estos actos festivos, potenciando la visibilidad de la ciudad como un escenario de encuentro artístico permanente.

**Categoría 1: Fortalecimiento de eventos de impacto nacional.**

Esta categoría está dirigida a proyectos que se suman a los eventos que ya son tradición en Popayán y que la Administración Municipal organiza o apoya, con el propósito de fortalecer su impacto cultural, social y comunitario, como son semana santa, congreso gastronómico, fiestas de Pubenza, entre otros.

A través de esta línea se busca articular iniciativas que complementen, amplíen o enriquezcan la programación oficial, promoviendo la participación activa de artistas, gestores culturales y organizaciones locales, y contribuyendo a la preservación y proyección de las manifestaciones





|                                                                                   |                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN  | DPE -100      |
|                                                                                   | DESPACHO DEL ALCALDE | Versión: 07   |
|                                                                                   |                      | Página 4 de 7 |

RESOLUCION No. 20261000032934

DEL 02 DE MARZO DE 2026

culturales que hacen parte de la identidad del municipio, como: conciertos, ferias artesanales, festivales de cocina tradicional en el marco de los eventos de impacto nacional como semana santa o el congreso gastronómico.

**Producto esperado:**

El producto consistirá en la realización de un evento cultural y/o artístico que se desarrolle en el marco de un gran evento de impacto nacional que tenga lugar en el municipio de Popayán, conforme a la propuesta presentada y aprobada.

Este evento deberá evidenciar articulación, pertinencia temática y aporte significativo a la programación oficial del evento macro al cual se integra.

**Categoría 2: Fortalecimiento de Iniciativas artísticas y culturales independientes**

Esta categoría acoge proyectos e iniciativas de artistas, creadores y gestores culturales para el desarrollo de eventos culturales de duración limitada, tales como festivales, encuentros, muestras, celebraciones, ferias, congresos, circuitos artísticos u otras actividades de carácter cultural, que no estén vinculados a eventos de impacto nacional ni a la programación oficial de la Administración Municipal.

A través de esta línea se busca promover la autonomía y la iniciativa del sector cultural local, fortaleciendo espacios independientes de creación, circulación y encuentro ciudadano. Los proyectos deberán propiciar el acceso de la comunidad a experiencias artísticas y culturales de calidad, fomentar la participación activa de públicos diversos y contribuir al dinamismo del ecosistema cultural del municipio.

**Producto esperado:**

El producto consistirá en la realización de un evento cultural y/o artístico independiente, con enfoque específico en el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada.

El evento deberá desarrollarse de manera autónoma, garantizando impacto cultural, circulación artística y acceso de público en general.

**Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural**

Esta línea apoya procesos de educación no formal en los ámbitos artísticos, culturales y patrimoniales. Se enfoca en el desarrollo de capacidades técnicas y creativas, así como en aprendizajes vinculados a oficios tradicionales que fortalezcan la valoración de las identidades locales. Se prioriza el fomento del diálogo intergeneracional y la transmisión de conocimientos ancestrales, comunitarios o colectivos, permitiendo que los saberes de los mayores sean recibidos por las nuevas generaciones.

Los proyectos que se apoyarán a través de esta línea serán propuestas de procesos formativos no formales que incorporen diversas expresiones, estrategias y metodologías para la transmisión de conocimientos relacionados con las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, tales como: danza,



|                                                                                  |                      |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN  | DPE -100      |
|                                                                                  | DESPACHO DEL ALCALDE | Versión: 07   |
|                                                                                  |                      | Página 5 de 6 |

**RESOLUCION No. 20261000032934**

**DEL 02 DE MARZO DE 2026**

y Cultural, deberán presentar los resultados del proceso formativo desarrollado, de acuerdo con la naturaleza del área en la que se llevó a cabo.

Esta muestra podrá realizarse mediante una presentación, exposición, muestra artística, clase abierta u otro formato pertinente que permita evidenciar los aprendizajes adquiridos y el impacto del proceso formativo en los participantes, esta actividad deberá concertarse con la Secretaría de Cultura y Turismo.

Así mismo cada beneficiario deberá realizar la entrega del informe final del desarrollo del proyecto.

Que, para participar en la convocatoria, el proponente deberá enviar su propuesta utilizando el formato establecido para tal fin, Anexo 1 "Registro de propuesta". Esta postulación deberá realizarse a través del formulario de Google Forms habilitado para el proceso: <https://forms.gle/KxFNSv8XSBSi2jLn8> el cual se encontrara publicado página web oficial de la Alcaldía de Popayán: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

Que la evaluación de los proyectos presentados estará a cargo de una instancia evaluadora externa, conformada por un equipo interdisciplinario calificado, suficiente y representativo, encargado de adelantar el proceso conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia y dentro de los plazos definidos para esta actividad, esto con el ánimo de garantizar una evaluación objetiva e imparcial de las propuestas presentadas. La asignación de los montos aprobados a cada proyecto se realizará en orden descendente, según los puntajes obtenidos en la evaluación, y únicamente serán beneficiarios aquellos proyectos que obtengan una calificación superior a 70 puntos.

Que cada participante podrá presentar a la convocatoria un (1) proyecto, la asignación presupuestal se realizará siguiendo el orden de mérito (puntaje) hasta agotar el recurso disponible, en el caso de que no se presenten suficientes propuestas o estas no cumplan con el mínimo puntaje para adjudicar los recursos a una línea, estos podrán ser redistribuidos en la siguiente línea que presente mayor demanda.

Que el desembolso del primer pago, correspondiente al 70% del monto asignado, se realizará una vez se haya publicado la Resolución de Ganadores y siempre que todos los beneficiarios hayan entregado oportunamente los documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago, conforme a los procedimientos establecidos por el Municipio de Popayán. El segundo desembolso, equivalente al 30% restante, se efectuará una vez se haya ejecutado en su totalidad la propuesta, previa entrega del informe final, cumplimiento de los productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo. El informe final deberá presentarse tanto en formato físico como en medio digital.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apertura de la convocatoria:** Ordenar la apertura de la convocatoria pública denominada "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026", de la Secretaría de Cultura y Turismo del Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Líneas de la convocatoria:** El Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán, otorgara apoyos concertados hasta agotar los recursos destinados para la convocatoria en las siguientes líneas:

*[Firma manuscrita]*



|                                                                                   |                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN  | DPE -100      |
|                                                                                   | DESPACHO DEL ALCALDE | Versión: 07   |
|                                                                                   |                      | Página 6 de 6 |

RESOLUCION No. 20261000032934

DEL 02 DE MARZO DE 2026

- Línea 1: Eventos culturales de duración limitada: "Popayán cultural y festiva"
- Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural.

**ARTÍCULO TERCERO: Términos de referencia:** Adoptar y ordenar la publicación de los requisitos generales y las bases específicas de cada una de las líneas del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 de la Secretaría de Cultura y Turismo en la página web oficial de la Alcaldía de Popayán: [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: Disponibilidad presupuestal:** Los recursos para el desarrollo y ejecución del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 de la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Popayán, serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP No. 2026.CEN.01.2468 y 2026.CEN.01.2469 del 17 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los interesados deberán revisar detenidamente las condiciones específicas y generales de participación, las cuales se encuentran establecidos en el documento denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026" y el Anexo 1 "Registro de propuesta" de la Secretaría de Cultura y Turismo, las cuales hacen parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir que la presentación de propuestas no implica la asignación automática del apoyo, ya que la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y al resultado del proceso de evaluación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las modificaciones a las condiciones de participación y al cronograma de la convocatoria, se realizarán mediante agenda que será publicada en [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Popayán a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

Proyectó aspectos jurídicos: Natalia Payan Ortega - Abogada contratista - apoyo jurídico - Secretaría de Cultura y Turismo  
Proyectó aspectos técnicos: Mery Nohelia Guelgua Fajardo - Contratista Secretaría de Cultura y Turismo  
Aprobó: Gabriel Enrique Fernández Silva Secretario de Cultura y Turismo  
Revisó: Nelson Hernando Pabon Guerrero - Abogado Ilder Jurídico Secretaría de Cultura y Turismo  
Revisó aspectos jurídicos: Lina Aragon - Abogada de apoyo Jurídico - Contratista OAJ  
Revisó aspectos jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Archivado según Resoluciones.